

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* to los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA REAL AUDIENCIA DE CEBU.

Acante el Registro de la propiedad de Bayamo de clase y fianza de mil pesos, en el Territorio de Audiencia de Puerto Príncipe, cuya provision corresponde al turno primero de concurso, por decreto de la Presidencia de este Superior Tribunal dictado esta fecha en virtud de acuerdo de la Direccion de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar de 19 de Febrero último, se convoca a los registradores de este Territorio, para que dentro del término de cuarenta y cinco dias naturales, que fija el art. 380 del Reglamento general para la ejecucion de la Ley Hipotecaria de Filipinas, a contar desde la publicacion de la presente convocatoria en la «Gaceta de Manila» puedan solicitar dicho Registro prestando a la Presidencia los aspirantes a él, las correspondientes solicitudes en el expresado término, para ser elevadas a la citada Direccion en cumplimiento del inciso 2.º del artículo citado. Lo que se ordena del Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia para general conocimiento.  
Manila, 15 de Abril de 1890.—Mariano de Caldas.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Inicio de la plaza para el día 22 de Abril de 1890. Guardia y vigilancia, Artillería núm. 68 y núm. 73.—Este día, el Sr. Comandante del núm. 70, D. Adalberto Hevia—Imaginaria, otr del núm. n.º 73, D. José S. Hospital y provisiones, núm. 73, 5.º Capitanía.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en Luneta, núm. 73. Orden de S. E. el General Gobernador Militar.—T. C. Sargento mayor, José García.

## Anuncios oficiales

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose presentado postor alguno en el concurso público celebrado el 17 del actual, para la venta solar perteneciente a la obra pia de Carriedo, existente en el pueblo de Mariquina de esta provincia, se saca a nuevo concierto para su remate en el día 19 del actual, el expresado solar, con la rebaja de 10 p. del tipo que se sirvió en el últimamente celebrado, ó sea bajo el de 163 pesos y 38 céntimos, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 9 y 14 de este mes de abril. El acto del remate tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Regidor vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en despacho situado en las casas Consistoriales, el día 19 del actual a las diez de su mañana.  
Manila, 19 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano.3

### ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez al «poderado en estas Islas del Sr. Don Juan de Fuentes Bustillos, Subdelegado que fué de esta Audiencia de C. gayan, para que en el término de 9 dias comparezca en este Centro, al objeto de que en cumplimiento de reintegro seguido contra éste, señale el interesado a su defensa ó considere pertinente la apelacion que tiene interpuesta y ha sido admitida por la Sala especial de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que

de no hacerlo en dicho término, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila, 15 de Abril de 1890.—Luis Sagües. .1

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CAVITE.

En el anuncio inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 101 de 13 del actual, del pliego de condiciones para sacar a pública subasta el 14 del entrante Mayo a las diez de su mañana, el suministro de efectos del grupo 8.º lote núm. 1 que se necesitan en este Arsenal por el término de 2 años, se notan las equivocaciones siguientes:

Anunciado. Debe entenderse.

Relacion de efectos.  
Plumas de pollo 2'80 el ciento. Plumas de pollo 0'80 el ciento.

Condiciones facultativas.  
Condicion 15.ª Apartado Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

Almidon de trigo.—Ha de presentarse etc quemado y pasado el residuo, las cenizas no han de pasar de 1 p.º.  
Almidon de trigo.—Ha de presentarse etc. quemado y pasado el residuo, las cenizas no han de pasar del 1 p.º.

Papel marquilla.—Ha de presentarse etc. ni raspaduras etc.  
Papel marquilla.—Ha de presentarse etc. ni raspaduras etc.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de ... etc. para la suba ta de los efectos etc...  
D. N. N. vecino de ... etc. para la subasta del suministro de los efectos etc.

Lo que se anuncia para noticia de los que quieran tomar parte en dicha subasta.  
Cavite, 17 de Abril de 1890 —Manuel Carriles.

### El Comisario de Guerra habilitado Intercventor de Utensilios Militares de esta plaza.

Hace saber: que en virtud a lo dispuesto por el Sr Intendente Militar de estas Islas en 11 del actual, se convoca a una segunda licitacion con objeto de contratar el lavado y planchado de ropas de cama por el término de dos años para los individuos de tropa de guarnicion en esta plaza, a fin de que las personas que quieran interesarse en dicho servicio presenten sus proposiciones en la Comisaria de Guerra de este punto sita en el Cuartel de Baluarte de San Juan, el dia 16 de Mayo próximo a las nueve de su mañana, con arreglo al adjunto modelo.

El pliego de condiciones y precios límites, estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los dias laborables de ocho a doce de la mañana.

Las proposiciones se ajustarán al modelo puesto a continuacion y serán presentadas en pliego cerrado y en papel de oficio correspondiente sin enmiendas ni raspaduras a la hora y fijada para la subasta.

Cavite, 12 de Abril de 1890.—Pedro de Rabago.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N..... vecino de..... provincia de..... provisto de la correspondiente de la cédula personal expedida por..... enterado de las condiciones establecidas para contratar el lavado y planchado de ropas de cama de los individuos de tropa de guarnicion en esta plaza, por el termino de d-s años y dos meses más si así conviniese a la Administracion Militar, é impuesto de las reglas fijadas para la celebracion de la subasta, se compromete a tomar a su cargo con sujecion a las mencionadas reglas el expresado servicio y a los precios siguientes:

Por cada ciento de las sábanas, a tantos pesos y tantos céntimos, (en letra).

Por cada ciento de las mantas de lana, a tantos pesos y tantos céntimos, (en letra).

Por cada ciento de las fundas, a tantos pesos y tantos céntimos, (en letra).

Por cada ciento de los cabezales, a tantos pesos y tantos céntimos, (en letra).

(Fecha y firma del proponente). 1

### ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 11 del actual, se ha servido disponer que el dia 12 de Mayo próximo, y a las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y subalterna de la provincia de Antique, 14.º concierto público para la enagenacion de los bienes embargados al chino Eugenio Palma Tan-Tienco, bajo al tipo de sesenta y tres pesos y sesenta y tres céntimos (pfs. 63'63), en progresion ascendente y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad en decreto de 15 de Febrero de 1888.

Los bienes de que se trata son los siguientes:  
11 cuadros pequeños con estampas de litografia.  
1 obillo de estambre colores negro y encarnado.  
5 damajuanas.  
1 globo roto por la parte superior.  
1 mesa ordinaria con dos cajones sin llave y  
Una casa de tabla con techo de nipa, compuesta de diez harigues con su martillo y cocina.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel del sello 10.º, el día, sitios y hora señalados.  
Manila, 12 de Abril de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 11 del actual, se ha servido disponer que el dia 16 de Mayo próximo y a las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, 4.º concierto público para la enagenacion de una máquina de vapor con todos sus accesorios, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatrocientos treinta y siete pesos (pfs. 437) y con sujecion estricta al pliego de condiciones puesto de manifiesto en el mencionado Centro. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 10.º

Manila, 12 de Abril de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües. 1

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que a continuacion se expresan:

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
2.970	24 Enero 1890	1 »	Félix Lázaro.
9.290	15 Abril. 1889	6 »	Juana Hernandez.
2.903	23 Enero 1890	8 »	Severo Roco.
31.301	4 Dic.e 1889	4 »	Agapito del Mundo.

Los que se crean con derecho a dichos documentos se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 29 de Marzo de 1890.—Dr. Manuel Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Administraciones de estas Islas, durante la 2.ª quincena del mes Marzo próximo pasado y 1.ª del presente.

ADUANAS.	ORO.		PLATA.		TOTAL.
	Moneda Española.	Moneda Extranjera.	Moneda Española.	Moneda Extranjera.	
Manila	935	500	18009	64186	10
Iloilo	»	»	»	»	»
Cebú	»	»	»	»	»
Zamboanga.	»	»	»	»	»
Atimonan	»	»	»	»	»
TOTALES.	935	500	18009	64186	10

Manila, 19 de Abril de 1890.—El Administrador, Ricardo Frágoso.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 28 del entrante Mayo á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion el suministro de 4000 metros de lona marca O necesarios para repuesto de prevision de seis meses de la 2.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 19 de Abril de 1890.—Manuel Carriles.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro del material necesario en este Arsenal para repuesto de prevision de seis meses de la 2.ª Subdivision del Almacén general.

- 1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro del material comprendido en la relacion que se acompaña al presente pliego.
- 2.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta y las condiciones que ha de reunir el material para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.
- 3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».
- 4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Le-

gislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de cien pesos fuertes.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales, hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª la cantidad de doscientos pesos fuertes.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guias duplicadas redactadas segun el modelo núm. 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, todo el material que sea objeto de su contrato y precisamente en el plazo de diez dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la referida Ordenanza, resultare inadmisibile el material presentado por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlo en el plazo de diez dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar en el Arsenal el desechado en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar el material en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente del mismo y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

- 1.º Cuando no presente el material al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.ª
  - 2.º Cuando presentado en dicho plazo y siéndole rechazado, no lo repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.
  - 3.º Y cuando repuesto dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazado.
- 9.ª Se impondrá al contratista la multa del 1 por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion del material dejado de facilitar por cada día que demore la entrega del mismo ó la reposicion de lo desechado, despues del vencimiento de los plazos, que para uno y otro objeto establece la condicion 7.ª, y si la demora excediese en el primer caso de diez dias ó de cinco dias en el segundo, se rescindiría el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.ª, se rescindiría igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar material por valor del 5 por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y testimonio de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá el remate multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada la fecha en que el periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate; copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

14. Además de las condiciones expresadas, regístrate para este contrato y su pública licitacion, las descripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1869 y las generales aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 28 de Febrero de 1890.—El Comisario del material naval.—Santiago Soriano—Copia, Manuel Carriles.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Licitacion del tegido que se saca á pública subasta en expresion del precio que ha de servir de tipo, con condiciones facultativas y plazo de la entrega.

Cantidades.	Clase de unidad.	Para repuesto de seis meses de la 2.ª Subdivision.	Precio tipo.	Importe.
4000	M.	Cuatro mil metros lona marca O.	0.50 metro lin.	2000

Condiciones facultativas.

Será de la conocida en el mercado por el número de hilos que resiste á la traccion en el sentido longitudinal hasta 3.80 kilogramos por mjm. de anchura de la rotura el ancho de ella será de 109 mm. El plazo de entrega será de diez dias y diez minutos reponer los rechazados.

Arsenal de Cavite 25 de Febrero de 1890.—Eduardo García.—Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la . . . . . núm. . . . . en su nombre (ó á nombre de . . . . . N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . . . . de fecha . . . . . para contratar el suministro de material necesario en el Arsenal de Cavite, para repuesto de prevision de la 2.ª Subdivision del Almacén general, comprometo á llevar á cabo el espresado servicio con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en la suma) . . . . .  
Fecha y firma.

Es copia, Manuel Carriles.  
Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos. Provincia de Tayabas. Pueblo de Guano.

Don Justino Colon solicita la adquisicion de terreno baldío realengo en el barrio de Banoda, cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con bosques del Estado, comprendiéndose una superficie aproximada de sesenta y tres hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado se anuncia al público á los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Abril de 1890.—El Inspector general Salvador Ceron.

Don Cirilo Martinez solicita la adquisicion de terreno baldío realengo en el barrio de Banoda, cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con bosques del Estado, comprendiéndose una superficie de treinta hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado se anuncia al público, á los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Abril de 1890.—El Inspector general Salvador Ceron.

Don Filomeno Villa-Rosa solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo en el barrio de «San Agnel», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con bosques del Estado, comprendiéndose una superficie aproximada de veinte hectáreas.

en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público a los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Abril de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Bulacan. Pueblo de Hagonoy.

Dono Tabal Santos solicita la adquisicion de un terreno baldio realengo en el mismo pueblo, cuyos limites son: al Norte, con terrenos de Agaton Estrella, con el rio Binambang al Sur, con la bahia y con el rio Laguito, comprendiéndose una superficie aproximada de veintiuna quinones.

en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público a los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Abril de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Camarines Sur. Pueblo de Pasacao.

Dono Alcar solicita la adquisicion de un terreno baldio realengo en el sitio «Irayang Itolan», cuyos limites son: al Norte, Este y Sur, con terrenos al Oeste, con el rio Mantalarora, comprendiéndose una superficie aproximada de seis quinones.

en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público a los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Abril de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Islas Batanes. Pueblo de Sto. Domingo de Basco.

Dono Fernandez solicita la adquisicion de un terreno baldio realengo en el sitio «Ibugos», de quinientas hectareas próximamente.

en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público a los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Abril de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Mindoro. Pueblo de Irirun.

Dono Ledesma solicita la adquisicion de un terreno baldio realengo en la jurisdiccion de un terreno baldio realengo en la jurisdiccion del mismo pueblo, cuyos limites son: al Norte y Sur, con bosques del Estado, al Este, con el mismo terreno del Estado, y al Oeste, con la playa, comprendiéndose una superficie aproximada de doscientas hectareas.

en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público a los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Abril de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Negros. Pueblo de Cadiz Nuevo.

Dono Jimenea solicita la adquisicion de un terreno baldio realengo en el sitio de «Gitalon», cuyos limites son: al Norte, con terrenos de D. Anas, al Este, Sur y Oeste, con bosques del Estado, comprendiéndose una superficie aproximada de quinientas hectareas.

en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público a los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Abril de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Negros. Pueblo de Ilog.

Dono Gemora solicita la adquisicion de un terreno baldio realengo en el mismo pueblo, cuyos limites son: al Norte, con la mar, al Este, con terrenos del Estado, al Oeste, con el rio Daen.

en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público a los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Abril de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Negros. Pueblo de Bais.

Dono Diago y Gil solicita la adquisicion de un terreno baldio realengo en el sitio de «Dapdap», cuyos limites son: al Norte, con terrenos del Estado, al Este y Oeste, con montes del Estado y al Sur, con el rio Tamugon.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público, a los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Abril de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Concepcion.

Dona Maria Sising solicita la adquisicion de un terreno baldio realengo en el sitio «Darabulbul», cuyos limites son: al Norte, con el estero Darabulbul, al Este y Sur, con terrenos denunciados por D. Mariano Lampa, comprendiéndose una superficie aproximada de quince quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público a los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 19 de Abril de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital un carabao capado, entregado por la Guardia Civil en el Tribunal de Talisay, por haber sorprendido por una patrulla en el sitio de Palol de la comprehension de Calamba provincia de la Laguna, se anuncia al público para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad, acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas, 14 de Abril de 1890.—P. A., Eduardo Guillen.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido, en la comprehension del pueblo de la villa de Lipa, lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho a dicho animal, se presenten en este Gobierno a reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha.

Batangas, 16 de Abril de 1890.—P. A., Eduardo Guillen.

Table with columns: ADULTOS, PARVULOS, CEMENTERIOS, and TOTAL. Rows include various ethnic groups like Españoles, Mestizos de Sangleyes, Indios, and Chinese, with counts for males and females.

Manila, 21 de Abril de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Corregidor, Perjojo.

EL SR. INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta Intendencia el dia 9 del actual, se convoca a una segunda pública y simultánea licitacion, con arreglo al Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, al objeto de contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años y dos meses más si a la Administracion le conviniese, a contar desde 1.º del mes siguiente al en que se le comunique la aprobacion de la superioridad, para el suministro a las tropas y caballos de este Ejército en los puros y en las cantidades aproximadas que se detallan a continuacion, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de Cavite a las once de la mañana del dia 24 de Mayo próximo, ante el Tribunal de subasta correspondiente y con sujecion a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la expresada Dependencia y en la citada Comisaría todos los dias no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto, e irán extendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañándose del talon de depósito correspondiente importante seis mil seiscientos noventa pesos, cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos de Manila ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo a lo expresado en las condiciones 9.º y 10.º del pliego para este servicio.

Manila, 14 de Abril de 1890.—Manuel Valdivielso.

Table titled FACTORIAS showing quantities of Arroz and Palay in Hectolitros for various locations like Manila, Cavite, Cebu, etc.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . . habitante en la calle de . . . . . núm. . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de arroz y palay necesario a las fuerzas y caballos de este Ejército por el término de dos años a contar desde primero del mes siguiente al en que se le comunique la aprobacion de la superioridad, se compromete a tomar el expresado servicio con sujecion al pliego a los precios siguientes:

- List of prices for rice and palay in Manila, Cavite, Cebu, Puerto Princesa, Zamboanga, Cottabato, and Joló, including conditions for payment and terms.

Fecha y firma del proponente. . . . .

ADMINISTRACION CRAL. DE COMUNICACIONES.

Con motivo de una averia ocurrida al vapor-correo «Romulus» en la noche del 19 del actual, obligándole a arribar a esie puerto, el vapor-correo «Eolus» saldrá mañana 22 a las diez de la misma para el Sur de Luzon con el itinerario señalado al 1.º y conduciendo su correspondencia y la que se presente de nuevo.

Manila, 21 de Abril de 1890.—El Jefe de servicio, E. Llamas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública del arriendo de los coteles de propios que existen en . . . . .

la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de 136 pesos con 80 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial de Manila» núm. 74, correspondiente al día 17 de Marzo del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Abril de 1889.—Abraham García y García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio de la adquisicion de varias cajas de hierro para los caudales de las Subdelegaciones de Ramos Locales, bajo el tipo en progresion descendente de 3650 pesos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 97, correspondiente al día 8 de Abril de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el día 7 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Abril de 1889.—Abraham García y García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de 7445 pesos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» n.º 114, correspondiente al día 22 de Octubre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la «Gaceta» núm. 199 del día 22 del mismo mes. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Abril de 1890.—Abraham García y García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 3334 pesos con 89 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 148, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Abril de 1890.—Abraham García y García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresion ascendente de 400 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 160, correspondiente al día 7 de Diciembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la «Gaceta» núm. 199 del día 22 del mismo mes. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Abril de 1890.—Abraham García y García. 1

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha

PUEBLOS.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	1	1	1	1	4
Tondo, naturales	2	1	1	1	5
Idem, mestizos	1	1	1	1	4
Binondo, naturales	2	1	1	1	5
Idem, mestizos	1	1	1	1	4
San José	2	1	1	1	5
Santa Cruz, naturales.	1	1	1	1	4
Idem, id. mestizos	1	1	1	1	4
Quiapo	2	1	1	1	5
Sampaloc	1	1	1	1	4
San Miguel	3	1	1	1	6
San Fernando de Dilao	2	1	1	1	5
Ermita	1	1	1	1	4
Malate	1	1	1	1	4
	16	11	11	11	39

Nota.—Además de los niños expresados en la relacion anterior, han sido vacunados una niña europea, 51 Artilleros Peninsulares, 40 del primer Batallon y 11 de la segunda.

El sábado 26 del presente, se administra de nuevo la vacuna.

Manila, 19 de Abril de 1890.—El Director, Dr. Antelo.

Providencias judiciales

Don Antonio Pizarro Iñiguez, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Cristóbal Peinado, español peninsular, casado, de 36 años de edad, natu al de Cadiz, vec no de esta Capital, para que dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 4875 pues de hacerlo así, lo oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole lo perjuicio consiguientes.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 18 de Abril de 1890.—Antonio Pizarro Iñiguez.—Por mandado de su Sra., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 2561 que se sigue contra Buenaventura Castro (a) Venturanza, por hurto; se cita y llama á la testigo ausente nombrada Justa, vecina de Tondo, para que dentro del término de 9 dias, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Juzgado de Tondo y Escribania de mi cargo á 17 de Abril de 1890.—Gonzalo Reyes.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primer instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las ausentas Justa (a) Vita Ganspin, india, viuda, de 44 años de edad, natural de Pasig, vecina del arrabal de Binondo, de oficio costurera, é Inocencia Bernardo, india, casada, natural del pueblo de Vigaa provincia de Bulacan, vecina del arrabal de Tondo, de 46 años de edad, de oficio costurera, procesadas en causa número 694 que instruyo contra as mismas por falso testimonio, para que por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á contestar á los cargos que resultan en la expresada causa, apercibidos que de hacerlo así, les oíré y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 19 de Abril de 1890.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sra., José de Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Sabas Caparas, indio, soltero, de 23 años de edad, de oficio cargador, natural de Malolos, provincia de Bulacan, residente en el arrabal de Sta. Cruz, é hijo de Fabian y de Maria José, para que en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Magallanes núm. 27 (Intramuros), bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, pues así he acordado en providencia de esta fecha dictada en la causa núm. 705 que instruyo contra el mismo por hurto.

Manila, 19 de Abril de 1890.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sra., José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictado en esta fecha, en la causa número 6872 contra Rosa de los Santos por hurto, se cita, llama y emplaza á los ausentes D. Florentino Montejo y R. bleido, español Peninsular, Administrador Central de oterías que fué de esta Capital y Mateo de los Santos, cochero que estuvo al servicio del mismo, para que por término de 9 dias, comparezcan en este Juzgado á declarar en la mencionada causa apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Manila, 18 de Abril de 1890.—José de Reyes

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaída en la causa núm. 5663 seguida en este Juzgado contra desconocidos se cita, llama y emplaza al guardia civil licenciado llamado Angel de la Cruz, vecino de Tuguegarao de la provincia de Cagayan, para que en el término de 9 dias, contados desde el siguiente de la publicacion en la «G-ceta oficial», se presente en este mismo Juzgado á declarar en la mencionada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacan y Escribania de mi cargo á 16 de Abril de 1890.—Andrés Alvarez.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Batangas, que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Apolonio Marquez, indio, soltero, de 34 años de edad, natural de Bauan y vecino de Rosario, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á cumplir su condena de cuatro meses y un día de arresto mayor impuesta en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 9623; seguida contra el mismo por lesiones, apercibido de Estrados sino lo verificare.

Dado en Batangas, 16 de Abril de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al testigo ausente Martin Garcia, vecino de este pueblo becerá de Batangas, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 10490 contra Euladio Magallanes por hurto, y uso de nombre indebido, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 14 de Abril de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al ausente Santiago Biloz (a) Tiago, de oficio matarero, vecino que fué del barrio de Irucan comprehencion de que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en en este Juzgado 6 en de la provincia, á declarar en la causa núm. 1147 por hurto, apercibido que de no hacerlo así, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 14 de Abril de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Ecija, dictada en la causa núm. 5106 contra Pedro y otros por hurto, se cita: llamo y emplazo á Andrés Gregorio Candente y Manuel Cabaungan, vecinos de Ecija, meros en el pueblo de Gerona de la provincia de Salamanca, para que dentro del término de 9 dias, contados de de la publicacion de la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado para declarar en la causa arriba expresada, apercibidos que de no hacerlo dentro del xpresado término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

San Isidro, 15 de Abril de 1890.—Zanon Corrales.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.º, 2.º y 3.º nombre del testigo ausente Andrés Suba, vecino de Ecija, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa número 4125 sin reo por robo en cuadrilla, bajo apercibimiento de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de S. Isidro, 6 de Abril de 1890.—Montorio.—Por mandado de su Sra., Genon Corrales.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.º, 2.º y 3.º nombre del procesado Pedro Celedonio, indio, natural del pueblo de Gapan, de treinta y un años de edad, de oficio servidumbre doméstica, empadronado en la Direccion de Hacienda pública de dicha provincia, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 507 seguida contra el mismo, pues de hacerlo así, lo oíré y administraré justicia y en caso contrario, seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro, 2 de Abril de 1890.—Montorio.—Por mandado de su Sra., Genon Corrales.

Don Valentín Guillermit Sagaminaga, Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73.

Hallándome instruyendo causa por el delito de robo de la propiedad contra el Cabo segundo de este Regimiento del Rosario Gonzalez cuyo actual paradero se ignora, todas las autoridades así civiles como militares que me sean posibles y en bien de la administracion procedan á la busca y captura de dicho individuo, para que se expresen al pie, poniéndole á mi disposicion el resultado de la Lunta, caso de ser habido.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida insercion se insertará en la «Gaceta de Manila», y en los boletines acostumbrados.

Manila, 19 de Abril de 1890.—Valentin Guillermit.

Señas del Hipólito del Rosario, es hijo de Gerónimo y de Ramona, natural de Bulacan, provincia de Bulacan, de 21 años de edad, de estado soltero, pelo negro, ojos pardos, color moreno nariz regular, barba nada, boca regular, medimetros y entró en el servicio como sustituto del sillo Peñaño.

Don José Eluzondo Goliazo, Teniente de la sexta Compañia del Regimiento de Línea Joló núm. 73.

Hallándome instruyendo causa por el delito de robo de la propiedad contra el soldado de la segunda Compañia del Regimiento, Andrés Ostiona Castillo, cuyo paradero se ignora, todas las Autoridades así civiles como militares que me sean posibles y en bien de la administracion de justicia, procedan á la busca y captura de dicho individuo, para que se expresen al pie, poniéndole á mi disposicion el resultado de la Lunta de esta Capital, caso de ser habido.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida insercion se insertará en la «Gaceta de Manila» y en los boletines acostumbrados.

Manila, 18 de Abril de 1890.—José Eluzondo.

Señas del soldado Andrés Ostiona Castillo, hijo de Andrés y de Ramona, natural de Nagcarlan provincia de Cavite, de 21 años de edad, de estado casado, estatura 1.57 metros, color trigueno, ojos pardos, pelo y cejas negras, barba ninguna.

Don Salvador Miro y Velasco, Teniente del Regimiento de Línea Manila núm. 74 y Fiscal nombrado por el Sr. Jefe de la Direccion del despacho de este Regimiento, para reunir sumario por de-ercon al soldado de esta Compañia del mismo Félix Ordoñez Baalido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Batallido, soldado de la cuarta Compañia del Regimiento de Línea Manila núm. 4 hijo de Juanario y de Ramona, de 23 años de edad, de oficio jornalero, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», se presente en el cuartel que ocupa la fuerza del ya citado Batallido en esta plaza de Joló á mi disposicion para responder á las preguntas que puedan formularse en la sumaria que le instruyere, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será juzgado en rebeldia, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el R. y (q. D. G.) de las autoridades, tanto civiles como militares, se cita, llama y emplazo al soldado desertor Felix Ordoñez Baalido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», se presente en la plaza de Joló y á mi disposicion para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, comparezca en el Juzgado de Joló á declarar en la causa arriba expresada, apercibido de que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Joló á los 11 dias del mes de Marzo de 1890.—Salvador Miro.